



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000848

Fecha: 05/03/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.
- * Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera*. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el municipio de Sopetrán donde labora el educador **JUAN CAMILO BOTERO OSPINA**, identificado con cédula **98.466.982**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.
- * En tanto, el educador **JUAN CAMILO BOTERO OSPINA**, mediante comunicación escrita con Radicado 2020010061233 del 18 de febrero de 2020, solicita sea estudiada la posibilidad de cambiar el área para la cual fue nombrado en propiedad, Ciencias Naturales Química, para desempeñarse como docente de aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Petición, que luego de haber sido aprobada por la oficina de escalafón y verificado que el educador Juan Camilo Botero Ospina, cumple con la idoneidad requerida para continuar su labor docente en el área de ciencias Naturales y Educación Ambiental; así, por necesidad del servicio, es procedente Modificar el **Decreto 2984 del 20 de mayo de 2016**, acto administrativo que la Nombró en Propiedad como Docente de aula, área de Ciencias Naturales Química y proceder a trasladarlo.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto **2984 del 20 de mayo de 2016**, acto administrativo por el cual fue nombrado en propiedad y trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al educador **JUAN CAMILO BOTERO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.466.982**, Ingeniero Químico, vinculado en Propiedad como Docente de aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Versalles del municipio de Santa Bárbara, en reemplazo de Nelson de Jesús Castaño Sánchez, identificado con cédula 4.452.456, quien renunció, plaza 1751000-014 - población mayoritaria; el educador Juan Camilo Botero Ospina viene como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita del municipio de Sopetrán, plaza 0576102-029 –población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al educador haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		4/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		4/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		2/3/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		02-03-2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		27/02/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.